PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO

Acta No. 021

En el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, siendo las 9:10 horas del día 20 de julio de 2026, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones I y VI, 37 y 38, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, **C.P. Claudia Lorena Arriaga Guerrero en su carácter de Presidenta, Mtra. Lorena Parada Pérez, Secretaria; L.A.E. María de los Ángeles Valadez Rodríguez, Vocal y Arq. María de la Paz Vallejo Barrera, Vocal;** en el Edificio Administrativo ubicado en calle Pípila número 111, Zona Centro de esta ciudad, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y desahogar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

SEGUNDO. Aprobación, en su caso, del orden del día.

TERCERO. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité el análisis, discusión y, en su caso, **confirmación de la clasificación como información confidencial** respecto del **lugar del incidente o evento,** ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento, establecidas en la sección **"Lugar de la Intervención"** del Informe Policial Homologado para hechos probablemente **delictivos o para justicia cívica, según corresponda al tipo de incidente**, correspondiente al periodo comprendido del **13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400018526**, en atención al Acuerdo de Confidencialidad emitido por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal mediante oficio **DSPTyT/CJ/1058/2026**. Lo anterior, considerando que la información correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero de 2018 al 12 de septiembre de 2022** ya fue clasificada como información confidencial mediante el Acta No. 050 del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, de fecha **15 de septiembre de 2022**.

CUARTO. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité el análisis, discusión y, en su caso, **aprobación de la ampliación del plazo de respuesta** respecto de la solicitud de acceso a la información con folio **110197400018926**, en virtud de que la información solicitada requiere la búsqueda, integración y análisis de documentación que obra en diversas unidades administrativas del Municipio.

QUINTO. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité el análisis, discusión y, en su caso, **aprobación de la ampliación del plazo de respuesta** respecto de la solicitud de acceso a la información con folio **110197400019026**, por las mismas razones de complejidad y dispersión documental.

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400, Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel. (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

SEXTO. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité el análisis, discusión y, en su caso, **aprobación de la ampliación del plazo de respuesta** respecto de la solicitud de acceso a la información con folio **110197400019126**, debido a la amplitud de la información requerida y a que ésta debe recabarse de diversas áreas competentes.

SÉPTIMO. Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Como primer punto del orden del día, la Secretaria del Comité realizó el pase de lista de asistencia y verificó la existencia del quórum legal para sesionar, declarando válidamente instalada la sesión con la asistencia de la C.P. Claudia Lorena Arriaga Guerrero, en su carácter de Presidenta; la Mtra. Lorena Parada Pérez, Secretaria; el **Lic. Arturo Sandoval Viurquiz**, Vocal; la **L.A.E. María de los Ángeles Valadez Rodríguez**, Vocal; y la **Arq. María de la Paz Vallejo Barrera**, Vocal, integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se dio lectura al mismo y, una vez sometido a consideración de las personas integrantes presentes, fue aprobado por unanimidad de votos.

3.- Como tercer punto del orden del día, la Secretaría del Comité sometió a consideracion de las personas integrantes la solicitud de **confirmación de la clasificación como información confidencial** respecto del **lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento**, establecidas en la sección **"Lugar de la intervención"** del Informe Policial Homologado para hechos probablemente delictivos o para justicia cívica, según corresponda al tipo de incidente, correspondiente al periodo comprendido del **13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con folio 110197400018526.

Se hizo del conocimiento de las personas integrantes del Comité el oficio número **DSPTyT/CJ/1058/2026**, suscrito por el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, mediante el cual informó el resultado de la búsqueda realizada para atender la solicitud de acceso a la información antes referida. En dicho oficio señaló que la información correspondiente al periodo solicitado obra en los archivos de esa dependencia y remitió la documentación localizada; asimismo, precisó que respecto del apartado relativo al **lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento**, contenidas en la sección **"Lugar de la intervención"** del Informe Policial Homologado, correspondiente al periodo comprendido del **13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026**, emitió Acuerdo de Confidencialidad, solicitando que el mismo fuera sometido a consideración de este Comité para los efectos legales conducentes.

Asimismo, se hizo del conocimiento de este organo colegiado que la información correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero de 2018 al 12 de septiembre de 2022** ya fue objeto de análisis por este Comité mediante el **Acta número 050 de fecha 15 de septiembre de 2022**, en la cual se confirmó la clasificación como información confidencial respecto del lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y coordenadas geográficas del incidente o evento, al advertirse que dichos datos permiten identificar o hacer identificables los domicilios de las personas involucradas en los reportes de emergencia y, por ende, constituyen datos personales cuya protección se encuentra prevista en la legislación aplicable.

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel. (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

La Secretaría del Comité expuso que, del análisis efectuado al Acuerdo de Confidencialidad emitido por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, se advierte que la naturaleza de la información cuya clasificación se solicita permanece inalterada respecto de la analizada por este Comité en el año 2022, toda vez que continúa correspondiendo a datos contenidos en los Informes Policiales Homologados que revelan la ubicación precisa de los lugares donde ocurrieron hechos probablemente delictivos o infracciones administrativas.

Las personas integrantes del Comité analizaron la documentación remitida por la unidad administrativa, advirtiendo que la divulgación del lugar del incidente o evento, su ubicación o las coordenadas geográficas permitiría identificar de manera directa o indirecta domicilios particulares o hacer identificables a personas físicas relacionadas con los hechos reportados, afectando su derecho a la protección de datos personales y a la vida privada.

De igual manera, se estimó que aun cuando algunos reportes refieran como ubicación una vía pública, ello no permite afirmar con absoluta certeza que dicha información no pueda asociarse con un domicilio particular o con personas determinadas, considerando que las coordenadas geográficas constituyen un elemento de precisión que posibilita la localización exacta del sitio donde ocurrió el evento.

En ese sentido, las personas integrantes del Comité concluyeron que subsisten las circunstancias jurídicas y materiales que motivaron la clasificación previamente confirmada mediante el Acta número 050, por lo que resulta procedente confirmar la clasificación como información confidencial respecto de la información correspondiente al periodo comprendido del **13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026**, al actualizarse el supuesto previsto para la protección de datos personales.

4.- Como cuarto punto del orden del día, la Secretaría del Comité sometió a consideración de las personas integrantes la solicitud de **ampliación del plazo para dar respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400018926**.

Se hizo del conocimiento de las personas integrantes del Comité que la solicitud requiere la localización, integración, análisis y, en su caso, elaboración de versiones públicas de diversa documentación relacionada con el **Proyecto Integral de Implementación Tecnológica de Seguridad Pública para el Municipio de Purísima del Rincón**, información que obra en distintas unidades administrativas, entre ellas la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y demás áreas competentes.

Asimismo, se informó que la naturaleza, volumen y dispersión de la información solicitada hace materialmente imposible concluir su integración dentro del plazo ordinario previsto por la Ley, siendo necesario realizar una búsqueda exhaustiva en archivos físicos y electrónicos, verificar la existencia de la documentación solicitada y efectuar el análisis correspondiente para determinar, en su caso, la elaboración de las versiones públicas que legalmente procedan.

En virtud de lo anterior, las personas integrantes del Comité consideraron plenamente justificada la ampliación del plazo de respuesta, al estimar que ésta permitirá garantizar una búsqueda exhaustiva y una respuesta completa, congruente y debidamente fundada, privilegiando el principio de máxima publicidad.

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

5.- Como quinto punto del orden del día, la Secretaría del Comité sometió a consideración de las personas integrantes la solicitud de **ampliación del plazo para dar respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400019026**.

La Secretaría informó que dicha solicitud guarda estrecha relación con información documental relativa al **Proyecto Integral de Implementación Tecnológica de Seguridad Pública**, requiriéndose la intervención coordinada de diversas unidades administrativas para localizar la totalidad de los documentos solicitados, verificar su existencia y realizar el análisis correspondiente respecto de la información susceptible de clasificarse o testarse en versión pública.

Una vez analizadas las circunstancias particulares de la solicitud, este Comité advirtió que las actividades necesarias para su atención exceden el plazo ordinario previsto en la legislación aplicable, por lo que estimó plenamente procedente autorizar la ampliación del plazo para emitir la respuesta correspondiente, garantizando con ello el derecho de acceso a la información y el cumplimiento de las obligaciones legales del sujeto obligado.

6.- Como sexto punto del orden del día, la Secretaría del Comité sometió a consideración de las personas integrantes la solicitud de **ampliación del plazo para** dar **respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400019126**.

Se informó que la información solicitada comprende una cantidad considerable de documentos administrativos, técnicos, financieros, presupuestales y contractuales relacionados con el **Proyecto Integral de Implementación Tecnológica de Seguridad Pública para el Municipio de Purísima del Rincón**, los cuales se encuentran bajo resguardo de diversas áreas municipales.

Las personas integrantes del Comité advirtieron que resulta indispensable otorgar un plazo adicional para que las unidades administrativas competentes concluyan la búsqueda exhaustiva de la documentación, integren la información correspondiente y determinen, en su caso, la procedencia de elaborar las versiones públicas respectivas, garantizando que la respuesta que se emita sea completa, debidamente fundada y motivada.

En consecuencia, este órgano colegiado consideró plenamente justificada la ampliación del plazo para atender la solicitud de acceso a la información antes referida.

7.- Como séptimo punto del orden del día, la Secretaría del Comité dio lectura al contenido de la presente acta. Una vez concluida su lectura y no existiendo observaciones por parte de las personas integrantes presentes, fue aprobada por unanimidad de votos, procediéndose a su firma para constancia y efectos legales conducentes.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Este Comité de Transparencia es competente para conocer, analizar y resolver los asuntos sometidos a su consideración, de conformidad con los artículos **6 apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones I y VI, 37 y 38 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; los artículos 1, 2, 3, 9 y** demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36100. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel. (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

Obligados; así como las disposiciones aplicables del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Respecto del tercer punto del orden del día, este Comité analizó el Acuerdo de Confidencialidad emitido por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal mediante oficio número **DSPTyT/CJ/1058/2026**, así como la documentación que le sirve de sustento, advirtiendo que la información consistente en el **lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento**, contenidas en la sección **"Lugar de la intervención"** de los Informes Policiales Homologados correspondientes a hechos probablemente delictivos o de justicia cívica, constituye información que permite identificar o hacer identificables a personas físicas, al contener elementos que revelan el domicilio o ubicación precisa donde ocurrieron los hechos reportados y que guardan una relación directa con la esfera privada de los particulares involucrados.

Este órgano colegiado considera que la divulgación de dicha información vulneraría el derecho humano a la protección de los datos personales y a la vida privada de las personas, derechos reconocidos por los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, las cuales establecen que será considerada información confidencial aquella que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiendo privilegiarse en todo momento su protección frente al derecho de acceso a la información.

Asimismo, este Comité advierte que la naturaleza jurídica de la información cuya clasificación se confirma permanece inalterada respecto de aquella previamente analizada mediante el **Acta No. 050 de fecha 15 de septiembre de 2022**, en la que se determinó que el lugar del incidente o evento, la ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas contenidas en los Informes Policiales Homologados constituyen datos personales susceptibles de protección, por lo que subsisten las razones jurídicas que justifican mantener la clasificación como información confidencial respecto de la información generada durante el periodo comprendido del **13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026**.

En consecuencia, este Comité considera procedente **confirmar la clasificación como información confidencial** efectuada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, al actualizarse los supuestos legales para la protección de datos personales y resultar compatible dicha determinación con los principios de legalidad, proporcionalidad, finalidad y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados.

Por otra parte, respecto de las solicitudes de acceso a la información con folios **110197400018926**, **110197400019026** y **110197400019126**, este Comité advierte que la información solicitada comprende expedientes administrativos, documentación técnica, financiera, presupuestal, contractual y de ejecución relacionados con el **Proyecto Integral de Implementación Tecnológica de Seguridad Pública para el Municipio de Purísima del Rincón**, cuya localización, integración y análisis requiere la intervención coordinada de diversas unidades administrativas del Municipio, así como la revisión exhaustiva de archivos físicos y electrónicos, además de la elaboración de las versiones públicas que, en su caso, resulten procedentes conforme a la legislación aplicable.

En ese sentido, este órgano colegiado considera debidamente acreditadas las circunstancias que justifican la **ampliación del plazo para emitir respuesta** a las solicitudes antes referidas, toda vez que la complejidad, volumen y dispersión de la información requerida hacen materialmente imposible concluir su integración dentro del plazo ordinario previsto por la Ley, siendo indispensable otorgar un plazo adicional que permita a las unidades administrativas competentes realizar una búsqueda exhaustiva, verificar la existencia de la documentación solicitada, analizar su contenido y elaborar, en su caso, las versiones públicas correspondientes, garantizando con ello una respuesta completa, congruente, fundada y motivada, en observancia de los principios de máxima publicidad, certeza jurídica, eficacia y exhaustividad que rigen el derecho de acceso a la información pública.

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia concluye que las determinaciones adoptadas durante la presente sesión se encuentran debidamente fundadas y motivadas, al armonizar el derecho de acceso a la información pública con el derecho fundamental a la protección de los datos personales y garantizar que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información se emitan con pleno respeto a los principios constitucionales y legales que rigen ambas materias.

ACUERDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con fundamento en los artículos **6, apartado A, fracción II, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 38, fracción II, 111 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como las disposiciones aplicables del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Municipio de Purisima del Rincón, Guanajuato, confirma la clasificación como información confidencial** efectuada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal mediante oficio **DSPTyT/CJ/1058/2026**, respecto de la información consistente en:

- Lugar del incidente o evento;
- Ubicación del incidente o evento; y
- Coordenadas geográficas del incidente o evento.

Contenidas en la sección **"Lugar de la Intervención"** del Informe Policial Homologado para hechos probablemente delictivos o para justicia cívica, según corresponda al tipo de incidente, correspondiente al periodo comprendido del **13 de septiembre de 2022 al 16 de julio de 2026**, al constituir datos personales que permiten identificar o hacer identificables a personas físicas, cuya divulgación vulneraría el derecho humano a la protección de los datos personales y a la vida privada.
Lo anterior, en virtud de que este Comité advierte que subsisten las circunstancias jurídicas y materiales que motivaron la clasificación previamente confirmada mediante el Acta **No. 050 de fecha 15 de septiembre de 2022**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero de 2018 al 12 de septiembre de 2022**, al tratarse de información de la misma naturaleza jurídica y con idénticos efectos respecto de la protección de los datos personales de las personas involucradas en los reportes de emergencia.

En consecuencia, la Dirección de la Unidad de Transparencia deberá emitir la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400018526**, poniendo a disposición de la persona

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36100. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel. (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

solicitante la información de carácter público que resulte procedente y haciendo de su conocimiento la presente determinación respecto de la información clasificada como confidencial, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con fundamento en los artículos **37, 38, fracción II, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, aprueba la ampliación del plazo para emitir respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400018926**, al acreditarse la existencia de circunstancias que hacen necesario un plazo adicional para localizar, integrar, revisar y analizar la información requerida, así como elaborar, en su caso, las versiones públicas correspondientes.

En consecuencia, se instruye a la Dirección de la Unidad de Transparencia para que notifique la ampliación del plazo a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y continúe con las actuaciones necesarias hasta la emisión de la respuesta definitiva.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 37, 38, fracción II, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, este Comité de Transparencia **aprueba la ampliación del plazo para emitir respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400019026**, al advertirse que la atención de la solicitud implica la localización, integración, revisión y análisis de documentación administrativa, técnica, presupuestal, financiera y contractual que obra en distintas unidades administrativas del Municipio, así como la elaboración de las versiones públicas que legalmente procedan.

En consecuencia, este órgano colegiado determina procedente conceder la ampliación del plazo legal para garantizar una respuesta exhaustiva, congruente y debidamente fundada y motivada.
Se instruye a la Dirección de la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y continúe con las actuaciones necesarias para la integración del expediente respectivo.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 37, 38, fracción II, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, este Comité de Transparencia **aprueba la ampliación del plazo para emitir respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400019126**, toda vez que la información solicitada comprende documentación que obra en diversas unidades administrativas del Municipio, siendo indispensable realizar una búsqueda exhaustiva, verificar la existencia de la información, integrar la documentación correspondiente y elaborar, en su caso, las versiones públicas que resulten procedentes conforme a la legislación aplicable.

Por lo anterior, este Comité determina procedente ampliar el plazo legal para emitir la respuesta correspondiente, privilegiando el derecho de acceso a la información pública mediante una respuesta completa, fundada y motivada.

Se instruye a la Dirección de la Unidad de Transparencia para que notifique la ampliación del plazo a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y continúe con la integración del expediente hasta su conclusión.

QUINTO. Se instruye a la **Dirección de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón** para que incorpore la presente Acta a los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información

pública con folios **110197400018526**, **110197400018926**, **110197400019026** y **110197400019126**; notifique las determinaciones adoptadas por este Comité a las unidades administrativas competentes y realice las actuaciones necesarias para el debido cumplimiento de los presentes acuerdos.

Asimismo, deberá efectuar las notificaciones que correspondan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y verificar que las respuestas que se emitan observen los principios de legalidad, máxima publicidad, exhaustividad, certeza jurídica y protección de datos personales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:39 horas del día de su inicio, se da por concluida la presente sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, previa lectura íntegra de la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos por las personas integrantes presentes, procediendo a su firma para constancia y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA GUERRERO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

MTRA. LORENA PARADA PÉREZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

8

ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUIZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

La presente hoja de firmas forma parte del acta 021 del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón de fecha 20 de julio de 2026.